



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL Nº 121 / 2012

FECHA : 17 DE MAYO DE 2012

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinado a : **INDUSTRIA (AREA CASINO)**

ubicado en **FRANCISCO DEL CAMPO**

Nº 200

población

Sector **OVEJERÍA (ZONA I)**

propiedad de **FRIGORIFICO DE OSORNO S. A.**

R.U.T. Nº **96.518.090-7**

Rol **1020-1 Y 1020-2**

PERMISO OTORGADO Nº 76

FECHA 26.03.2012

Superficie edificada :

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	265,24 M²
2º piso	
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	265,24 M²

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan :

Agua Potable
Alcantarillado
Electricidad
Pavimentos

Certificado Nº728 DEL 04.11.2010
Certificado Nº728 DEL 04.11.2010
Certificado Nº2494475 DEL 23.12.2010
Certificado Nº329 DEL 23.12.2010

ESSAL
ESSAL
SAESA
SERVIU



EUGENIO SALINAS PARMEGIANI
INGENIERO CONSTRUCTOR
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

ESP/ETM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- La presente recepción final corresponde a la regularización Área Casino, construida con anterioridad al 31 de julio de 1959, de propiedad de Frigorífico de Osorno S. A., con una superficie aprobada de 265,24 M2.
- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.
- Cuenta con Acta de Recepción Definitiva N°06 de fecha 23.04.2012, de Cecilia Fonseca Riquelme, Constructor Civil, Revisor Independiente.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable :

Arquitecto : Ronald Scheel Bass

ESP/ETM/rsev